



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
[j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<i>DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
<b>DEMANDANTE:</b>	<i>ROSA MARÍA PAREDES GUTIÉRREZ</i>
<b>APODERADO:</b>	<i>Dr. FREDDY MANUEL GONZALEZ ESTRADA</i>
<b>DEMANDADO:</b>	<i>VÍCTOR AMARIS DI FILIPPO</i>
<b>RADICACIÓN:</b>	<i>20178-31-84-001-2022-00125-00</i>
<b>ASUNTO:</b>	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Avocar el conocimiento del presente proceso, remitido por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR.

Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciado por ROSA MARÍA PAREDES GUTIÉRREZ, en contra de VÍCTOR AMARIS DIFILIPPO, el despacho la **INADMITE**, por no cumplir con los lineamientos señalados en la Ley 2213 del 2022, toda vez, que, en el acápite de notificaciones, se observa que se encuentran establecidas la dirección física y electrónica del demandado, sin embargo, no se le envió a una de éstas la demanda con sus anexos para cumplir con el traslado respectivo.

Cabe anotar, que, al cumplir con los lineamientos señalados, las pruebas testimoniales, es decir, los testigos asomados, deben cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P., en cuanto a la razón de los testimonios pedidos, en consecuencia, **INADMITASE** la presente demanda.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. FREDDY MANUEL GONZALEZ ESTRADA, como apoderado de ROSA MARÍA PAREDES GUTIÉRREZ, de conformidad con el poder anexado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 01 De Familia  
Chiriguana - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f55e5ea5c02a1466e9218ee695441497340b1fd422e763bf6e5bfae1e77f50**

Documento generado en 11/07/2022 09:59:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**